



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO 2024
197	PARQUET DE lera.LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40,PISO LAMINADO.	M²	113.55
198	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO. ALFOMBRA	M²	51.96
199	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO, COLOREADO, TAPIZÓN	M²	45.85
200	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE	M²	28.69
201	ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	M²	608.35
202	COLUMNAS. VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	M²	392.23
203	PLACAS DE CONCRETO (E= 10 A 15 CM), ALBAÑILERÍA ARMADA. LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	M²	269.99
204	LADRILLO O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO. DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO.	M²	261.10
205	ESPEJO DE AGUA EN MARMOL	M²	504.00
206	PLATAFORMA ELEVADORA PARA MEDIOS NIVELES Entradas: 0°-180° Ancho: 914x Fondo: 1242 Carga nominal (kg) 340	M²	34 753
207	GENESIS ENCLOSURE Entradas: 0°-180° Ancho: 914x Fondo: 1242 Carga nominal (kg) 340	M²	141 865
208	PAVIMENTO DE CONCRETO PARA USO DEPORTIVO	M²	142.84
209	TARIMA DE MADERA TECNOLÓGICA WPC	M²	373.88
210	TARIMA DE MADERA	M²	216.88
211	TORRETA PARA FIJACION DE ANTENAS	UND	1,104.57
212	ANTENA AREA EXTERNA	UND	5,300.00
213	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 5 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	517,832.91
214	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 2 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	413,393.67
215	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 3 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	450,630.33
216	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 4 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	482,870.51
217	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 2 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	483,331.39
218	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 3 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	483,331.39
219	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 3 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	523,204.12

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO 2024
220	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 4 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	519,366.31
221	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 35° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 5 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	612,826.23
222	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 5 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	622,121.39
223	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 4 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	538,279.69
224	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 2 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 1,1 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	497,743.64
225	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 5 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	547,915.14
226	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 4 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	506,440.09
227	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 3 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	462,764.01
228	ESCALERA MECÁNICA ELÉCTRICA, PARA INTERIOR, DE 30° DE INCLINACIÓN, PARA SALVAR UNA ALTURA DE 2 M, CON UN ANCHO ÚTIL DE 0,8 M, BALAUSTRADA DE 1,0 M Y 0,5 M/S DE VELOCIDAD.	UND	425,949.48

## 2250733-1

### Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial y el beneficio tributario de pronto pago correspondiente al ejercicio 2024

#### ORDENANZA N°627-2023-MDB

Barranco, 29 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Memorandum N° 1052-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0627-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0064-2023-GAT-MDB, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0280-2023-SGRFT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0632-2022-SGROCT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante las cuales, se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley"; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas municipales tienen rango de ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley.";

Que, el artículo 52° de la precitada norma, establece que: "Los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne". Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.";

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establecen que: "Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.";

Que, el artículo 8° del precitado Texto Único Ordenado, establece que: "el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos";

Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2024 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que: "El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.";

Que, el último párrafo del artículo 13° de la precitada norma, regula que: "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto";

Que, mediante Ordenanza N° 608-2023-MDB, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 572 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano, en fecha 23 de diciembre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2024 en el distrito de Barranco;

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de la ordenanza que aprueba los descuentos por el pronto pago de

impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2024;

Que, resulta pertinente otorgar incentivos de descuento por el Pronto Pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a los contribuyentes que tengan tributos generados para el ejercicio 2024;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

#### **Artículo Primero.- FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024**

Aprobar las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente Cronograma:

• PAGO AL CONTADO : 29 de febrero de 2024

#### • PAGO FRACCIONADO:

- 1ra Cuota : 29 de febrero de 2024  
 - 2da Cuota : 31 de mayo de 2024  
 - 3ra Cuota : 30 de agosto de 2024  
 - 4ta Cuota : 29 de noviembre de 2024

#### **Artículo Segundo.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2024**

Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2024 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2024, de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF.

#### **Artículo Tercero.- APROBAR EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO 2024**

Aprobar los incentivos por el "PRONTO PAGO 2024" del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2024.

#### **Artículo Cuarto.- ACOGIMIENTO AL PRONTO PAGO 2024**

Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de Barranco que tengan tributos generados para el ejercicio 2024, a excepción de los contribuyentes a quienes se les haya otorgado el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por pensionista y adulto mayor no pensionista, y que vienen gozando de los descuentos respectivos en las Ordenanzas pertinentes bajo ese régimen, no obstante dichos beneficiarios pueden acceder al beneficio otorgado según el artículo quinto de la presente Ordenanza, con excepción de la condonación del derecho de emisión del Impuesto Predial.

#### **Artículo Quinto.- DESCUENTOS TRIBUTARIOS OTORGADOS POR EL PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024**

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente, y cumpla con cancelar sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2024, dando cumplimiento a los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al íntegro del monto de los Arbitrios Municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de uso CASA HABITACIÓN Y OTROS USOS, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2024, y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), no mantengan deudas tributarias



pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán los beneficios siguientes:

a) Se otorga un descuento del 16% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele las doce cuotas de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual en su totalidad hasta el 31 de enero del 2024.

b) Se otorga un descuento del 12% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele las doce cuotas de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual en su totalidad hasta el 29 de febrero del 2024.

c) Se otorga un 10% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele al primer vencimiento del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 2024 y los demás trimestres correspondientes de Impuesto Predial, y meses correspondientes de los arbitrios municipales, antes o dentro de la fecha del vencimiento respectivo.

d) Se otorga un 8% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele al primer vencimiento del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales hasta el 29 de febrero del 2024 y los demás trimestres correspondientes de Impuesto Predial y meses correspondientes de los arbitrios municipales, antes o dentro de la fecha del vencimiento respectivo.

2. Todos los contribuyentes que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2024, y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), sí mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores, obtendrán los beneficios siguientes:

a) Se otorga un descuento del 8% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele las doce cuotas de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual hasta el 29 de febrero del 2024.

b) Se otorga un 8% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele al primer vencimiento del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales hasta el 29 de febrero del 2024 y los demás trimestres correspondientes de Impuesto Predial y meses correspondientes de los arbitrios municipales, antes o dentro de la fecha del vencimiento respectivo.

Respecto a los contribuyentes que no registren deudas por concepto de períodos anteriores al 2024, pero tienen acotadas únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del íntegro de las mismas, siempre que efectúen el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, es decir hasta el 29 de febrero del 2024.

#### CUADRO RESUMEN DE BENEFICIOS

DESCRIPCION	USO	CONDICION	% DESCUENTO EN ARBITRIOS	
			ENERO	FEBRERO
Contribuyentes que no mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2024	CASA HABITACIÓN Y OTROS USOS	Pagar la totalidad del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de manera anual	16%	12%
		Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios antes o dentro de las fechas de vencimiento	10%	8%
Contribuyentes que si mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2024	CASA HABITACIÓN Y OTROS USOS	Pagar la totalidad del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de manera anual o dentro de las fechas de vencimiento	8%	

#### Artículo Sexto.- DESCUENTO EXTRAORDINARIO POR ACTUALIZACIÓN DE DATOS

En caso que los contribuyentes cumplan con realizar la actualización de sus datos en la base tributaria del Sistema Informático Municipal (SIMAT), previamente a la realización de la cancelación de sus tributos, estos obtendrán un descuento extraordinario adicional del 3%, siempre que cumplan con cancelar total o parcialmente el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, hasta el 29 de febrero del 2024.

#### Artículo Séptimo.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO.

Los incentivos establecidos en el artículo quinto de la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024 y según las fechas de vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el artículo quinto, el beneficio se aplicará por anexo cancelado. (Predio declarado)

#### Artículo Octavo.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Municipalidad de Barranco considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

#### Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de los requisitos establecidos para otorgarse los beneficios señalados en los literales c y d de los numerales 1, así como, el literal b del numeral 2 del artículo quinto de la presente Ordenanza, devendrá en la pérdida del beneficio respecto del trimestre y/o cuota por el cual se realizó dicho incumplimiento.

#### Artículo Décimo.- DESCUENTO ADICIONAL POR PAGO EN WEB

Los contribuyentes que cumplan con realizar la cancelación de sus tributos mediante el pronto pago de las doce cuotas de Arbitrios Municipales y la totalidad del Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2024, dentro de las condiciones y fechas dispuestas en el Artículo Quinto de la presente ordenanza, obtendrán un descuento adicional del 2% en Arbitrios Municipales, siempre que se efectúe dicho pago a través de nuestra página web <https://pagoweb.munibarranco.gob.pe/>.

#### Artículo Décimo Primero.- DESCUENTO ADICIONAL PARA EL VECINO BARRANQUINO PUNTUAL (VBP)

Para el caso de los contribuyentes que mantengan la condición de Vecino Barranquino Puntual (VBP) que cumplan con realizar la cancelación de sus tributos mediante el pronto pago de las doce cuotas de Arbitrios Municipales y la totalidad del Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2024, dentro de las condiciones y fechas dispuestas en el Artículo Quinto de la presente ordenanza, se les brindará el descuento del 4% adicional a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, siempre que se efectúe dicho pago a través de nuestra página web <https://pagoweb.munibarranco.gob.pe/>.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información conjuntamente con la Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.gob.pe/munibarranco](http://www.gob.pe/munibarranco)), así como encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación

de la presente Ordenanza, así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa

2250159-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027

#### ORDENANZA N° 575/CDLO

Los Olivos, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 064-2023- CODISEC-ST-GSCyGRD/MDLO del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC LOS OLIVOS, Informe N° 099-2023-GSCyGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres, Informe N° 026-2023-OPMPI-OGPP/MDLO del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programa de Inversiones, Informe N° 023-2023-OGPP/MDLO del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0138-2023-GSCyGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres, Informe N° 412-2023/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3349-2023 de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el literal e) del Artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo 85°, numerales 2.1 y 3.1 establecen que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, en tanto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, con Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan

de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)", asimismo en su artículo 46°, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años, y se formulan un año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva, asimismo en su inciso 7.3.2, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, mediante Informe N° 064-2023- CODISEC-ST-GSCyGRD/MDLO el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC LOS OLIVOS informa que se llevó a cabo el día 27 de octubre del 2023 la VI Sesión Ordinaria, en la cual se realizó la validación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024 - 2027, la que fue aprobada por votación unánime, por lo que remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024 - 2027 por el concejo municipal;

Que, con Informe N° 099-2023-GSCyGRD/MDLO la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres, concluye que con el desarrollo de la matriz de actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2024, se logrará la seguridad integral y el desarrollo socio económico consecuentemente el bienestar general, por lo que recomienda que el ilustre Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Olivos, tenga a bien aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2024, mediante Ordenanza Municipal incorporándolo al Plan Operativo Institucional - MDLO y su asignación presupuestaria Institucional de conformidad con la matriz de 10 actividades transversales y actividades estratégicas;

Que, mediante Informe N° 026-2023-OPMPI-OGPP/MDLO del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programa de Inversiones, concluye emitiendo opinión técnica favorable, en materia de planeamiento, sobre la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027 PADSC, toda vez que se realice la adecuación de la Matriz de actividades estratégicas del Cuadro N°11 considerando las Actividades Operativas que serán incluidas en Plan Operativo Institucional (POI) 2024 en las unidades de organización detalladas en el Anexo N°01;

Que, con Informe N° 023-2023-OGPP/MDLO el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal emite opinión técnica favorable, en materia de planeamiento, sobre la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027 PADSC, toda vez que se realice la adecuación de la Matriz de actividades estratégicas del Cuadro N° 11 considerando las Actividades Operativas que serán incluidas en Plan Operativo Institucional (POI) 2024 en las unidades de organización detalladas en el Anexo N° 01;

Que, Informe N° 0138-2023-GSCyGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres remite a la Gerencia Municipal para que